



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

63 Años

ACUERDO 093 **DE 2009**
 (17 NOV. 2009)

Por el cual se definen los Criterios para la asignación del Programa de Trabajo de los Docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 15 del Estatuto Docente, Acuerdo 022 del 5 de julio de 2000, establece: *"El programa de trabajo de cada docente se organizará según horas asignadas a docencia, asesoría de estudiantes, horas dedicadas a la investigación, a la prestación de asesorías, servicios de proyección social y al desempeño de cargos académico-administrativos, entre otras incluida la representación profesoral ante los organismos permanentes de la institución, según Resolución de Rectoría y se considerará norma de trabajo para todos los efectos legales"*.

Que el Acuerdo 013 del 12 de mayo de 2003, expedido por el Consejo Académico, establece las normas para la reestructuración de los programas de formación en Pregrado y Especialización, que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el programa de trabajo se define como el compromiso que se otorga al docente, para realizar actividades de docencia, investigación, proyección social, gestión académica desarrollo institucional y las situaciones especiales de los docentes, durante los períodos académicos.

Que es pertinente definir e implementar los criterios que permitan la adecuada asignación de las actividades académico administrativas que desarrollarán los docentes durante los períodos académicos, a fin de mantener la calidad, la excelencia y el cumplimiento de la función misional y objetivos de la Universidad bajo los principios de equidad, eficiencia y responsabilidad.

Que en mérito de lo expuesto el CONSEJO ACADÉMICO.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINIR los criterios para la asignación del programa de trabajo de los docentes de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA:

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LOS DOCENTES

- I. Normatividad contemplada en el Estatuto Docente.
- II. Las asignaturas o componentes temáticos tendrán el mismo número de créditos consignados en el plan de estudios, aprobado por el Consejo Académico y enviado al Ministerio de Educación Nacional.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
63 Años

093
Hoja 2 Acuerdo N° de 2009. "Por el cual se definen los Criterios para asignación del Programa de Trabajo de los Docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

III. DOCENCIA

- a. Asignación por componente temático o asignatura con el mismo número de créditos consignado en el Plan de Estudios, aprobado por el Consejo Académico y enviado al Ministerio de Educación Nacional.
- b. Asignación para desarrollo curricular en no más de tres (3) asignaturas o componentes temáticos diferentes.
- c. Asignación hasta un máximo de veinticuatro horas (24) – clase para tiempo completo; y de doce (12) horas – clase para medio tiempo.
- d. Las asignaturas tendrán la misma asignación contenida en el plan de estudios vigente.
- e. La práctica académica, cualquiera sea su denominación, según programas, tendrá la asignación en concordancia con el plan de estudios.
- f. La preparación y evaluación de los procesos de formación en el aula serán: una (1) hora por cada cuatro (4) horas de asignatura o componentes temáticos.
- g. Tutoría de gestión, hasta siete (7) horas por cada uno de los niveles del plan de estudios estructurados en créditos.
- h. Tutoría Académica para los planes de estudios estructurados en créditos académicos; se asigna una (1) hora en los componentes temáticos o asignaturas teóricas, dependiendo de las características y disponibilidad de horas de cada programa.
- i. Atención Académica para los planes de estudio con intensidad horaria; será de acuerdo con las necesidades de mejoramiento y fortalecimiento académico.
- j. Orientación, seguimiento de proyectos y trabajo de grado tendrán la asignación de acuerdo con el plan de estudios.
- k. Exámenes de Calidad de la Educación Superior - ECAES tendrán una asignación no mayor a diez (10) horas semanales.
- l. Exámenes preparatorios tendrá una asignación no mayor a diez (10) horas.
- m. Laboratorio Central, según necesidades por plan de estudios hasta veinte (20) horas semanales por docente y la coordinación cubrirá el horario de prestación del servicio.

IV. INVESTIGACIÓN

- a. Semilleros de investigación hasta diez (10) horas semanales, dependiendo del número de estudiantes.
- b. Investigación propiamente dicha, resultado de las convocatorias.
- c. Alianzas estratégicas propias serán asignadas por el Consejo Académico.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
63 Años

Hoja 3 Acuerdo-N° **093** de 2009. "Por el cual se definen los Criterios para asignación del Programa de Trabajo de los Docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

V. PROYECCIÓN SOCIAL

- a. Educación continuada, hasta doce (12) horas semanales.
- b. Educación permanente, hasta siete (7) horas semanales.
- c. Consultoría, asesoría y proyectos con la comunidad, según naturaleza y características del proyecto, hasta veinte y cuatro (24) horas semanales.
- d. Consultorio, cualquiera sea su denominación, se asignará según naturaleza, características del proyecto y su aplicabilidad, sin detrimento de los principios de racionalidad y autoridad.

VI. GESTIÓN ACADÉMICA

- a. Reunión, una (1) hora por profesor.
- b. Jefatura de campo, hasta veinte (20) horas.
- c. Dedicación a otros programas, de acuerdo con las necesidades expuestas.
- d. Comité de Investigación, una (1) hora semanal, donde sea pertinente.
- e. Para la Coordinación del programa las horas se asignarán según necesidad del mismo.
- f. Para la Dirección del programa, cuando así lo determine la Institución, se asignará hasta cuarenta (40) horas.
- g. Internacionalización, hasta diez (10) horas.
- h. Apoyo académico, según necesidades del programa, hasta veinte (20) horas.
- i. Medio Universitario, según necesidades institucionales manifiestas.
- j. Gestión de proyectos, hasta cinco (5) horas.
- k. Desarrollo profesoral, hasta cinco (5) horas.
- l. Comisión de estudio.

VII. DESARROLLO INSTITUCIONAL

- a. Fortalecimiento institucional, hasta doce (12) horas.
- b. Acreditación, Condiciones Mínimas de Calidad, según necesidades del programa.
- c. Comité de asuntos pedagógicos, una (1) hora.
- d. Representación en comités o consejos, según normatividad.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
63 Años

093

Hoja 4 Acuerdo N° de 2009. "Por el cual se definen los Criterios para asignación del Programa de Trabajo de los Docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO. El desarrollo del programa de trabajo tendrá un seguimiento por parte del Decano o Director del Programa de Ciencias Básicas, al cual esté adscrito el docente.

ARTÍCULO TERCERO. En el programa de trabajo se incluirán horas de investigación de aquellos proyectos que hayan aprobado el proceso de convocatoria y hayan sido aprobados mediante Acuerdo del Consejo Académico.

ARTÍCULO CUARTO. A los docentes de cátedra, se les asignará en su programa de trabajo las actividades de docencia que comprenden las horas lectivas que se desarrollarán en los programas académicos, dentro de las cuales se incluyen la práctica académica, la asesoría a estudiantes de Consultorio Jurídico, Centro de Conciliación, Consultorio Técnico, funciones académico-administrativas que fortalezcan los procesos de calidad, tutorías académicas y una hora de reunión.

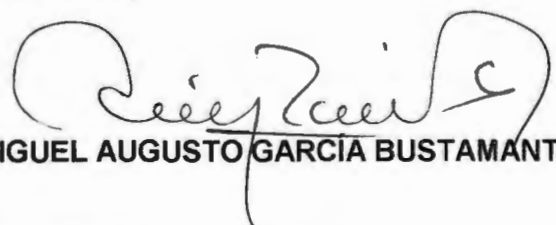
ARTÍCULO QUINTO. La modificación del programa académico de los docentes, se realizará mediante resolución expedida por el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., 17 NOV. 2009

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA


LPSG/AAdeW/PD/C/CA/CM/H/ARV/CRFS/CEBP
P.58 H